

Relación de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Navas del Rey

Plazas de funcionarios de carrera

Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretaría-Intervención	A1	30	Nombramiento provisional (servicio activo). Vacante
1	Vicesecretaría-Intervención	A1	30	Propiedad (servicio activo)
2	Auxiliar administrativo	C2	18	Propiedad (servicio activo)
1	Administrativo	C1	20	Propiedad (servicio activo)
2	Administrativo	C1	18	1 vacante (situación excedencia voluntaria por servicio activo en otra Administración Pública). 1 vacante
2	Operarios de servicios múltiples	E	14	Propiedad (servicio activo)
5	Policía local	C2	16	Funcionario en prácticas
1	Policía local	C2	16	Vacante

Plazas de personal laboral fijo

Plazas	Denominación	Grupo C.	Situación
3	Oficiales de servicios múltiples	8	Activo
1	Encargado polideportivo	6	Vacante
1	Vigilante	10	Activo
1	Bibliotecaria		Vacante
4	Educador Casa de Niños	5	Activo
3	Servicio de limpieza	10	2 activos 1 a tiempo parcial
1	Auxiliar de biblioteca	7	A tiempo parcial
1	Peón	10	Vacante

En Navas del Rey, a 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/12.301/09)

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2008

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros	Porcentaje
I	Gastos de personal	199.800,00	0,20
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	296.370,00	0,30
III	Gastos financieros	21.000,00	0,02
IV	Transferencias corrientes	21.667,69	0,02
V	Inversiones reales	278.200,00	0,28
VI	Pasivos financieros	170.000,00	0,17
Total gastos		987.037,69	987.037,69

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros	Porcentaje
I	Impuestos directos	77.500,00	0,10
II	Impuestos indirectos	42.000,00	0,04
III	Tasas y otros ingresos	160.866,00	0,13
IV	Transferencias corrientes	350.001,29	0,43
V	Ingresos patrimoniales	28.420,00	0,06
VII	Transferencias de capital	88.250,40	0,13
IX	Pasivos financieros	240.000,00	0,12
Total ingresos		987.037,69	987.037,69

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES. EJERCICIO 2008

1. Plazas de personal laboral

1.1. Técnico superior:

— Técnico Administración General, una plaza (laboral/indefinido).

1.2. Técnico medio:

— Técnico de Desarrollo Local, dos plazas (laboral/temporal).
— Educador de Adultos, una plaza (laboral/temporal/tiempo parcial).

1.3. BUP/Bachiller Elemental: 1.

— Auxiliar administrativo, una plaza (laboral/indefinido).

1.4. Estudios elementales: 4.

— Empleado limpieza, una plaza (laboral/indefinido/tiempo parcial).
— Peones de albañilería, una plaza (laboral/temporal).
— Peones de jardinería, una plaza (laboral/temporal).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Olmeda de las Fuentes, a 27 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/12.465/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de abril de 2009, la delimitación de la Unidad de Ejecución número 1 acotada en el interior del Plan de Ordenación del núcleo de población "La Vega del Pingarrón", presentado por don Benito de Sales Delgado, se somete el mismo a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor difusión en el ámbito de esta, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del último de los dos anuncios referidos.

Dentro del plazo de información pública, todas aquellas personas interesadas podrán examinar el proyecto de urbanización en la Secretaría de la Corporación y deberá cumplimentarse las subsanaciones requeridas en los informes técnicos.

San Martín de la Vega, a 7 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Carmen Guijorro Belinchón.

(02/4.527/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009, adoptó acuerdo, cuyo enunciado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.º 2-G-3/06.—Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 11.3 del PERI de la ac-

tual zona de ordenación 1, promovido por don Antonio Olivares de la Puerta y otros.

I.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE 11.3 del PERI de la zona de ordenación 1, promovido por don Antonio Olivares de la Puerta y otros, visado por el COAM el 11 de junio de 2008.

II.—Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados afectados y a cuantos hubiesen comparecido en el expediente.

III.—Solicitar del registrador de la Propiedad la agrupación instrumental de las fincas de origen aportadas al proyecto de reparcelación para formar la siguiente finca agrupada:

Parcela urbana formada por agrupación de las registrales 50.362, 50.364, 58.578, finca inicial denominada C en el proyecto de reparcelación, situada en la calle Higueras, número 11, y al parecer pendiente de inmatriculación, 1.914 y 31.864.

La agrupación, de forma sensiblemente irregular, tiene una superficie de 1.394,82 metros cuadrados.

Desde su vértice más al Norte en la calle Real y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, está delimitada por los siguientes linderos: al Norte, en línea quebrada compuesta de ocho rectas de, aproximadamente, 10; 17; 7; 7; 10,50; 0,75; 2,25 y 13,50 metros, con finca número 38 de la calle Real y finca número 6 de la calle María Santos Colmenar; al Este, en línea quebrada compuesta de tres rectas, de, aproximadamente, 32; 7,50 y 21 metros, con finca número 8 de la calle María Santos Colmenar, calle de Villanueva y finca número 19 de esta misma calle y finca número 17 de la calle Higueras; al Sur, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas de, aproximadamente, 5; 5,50; 5,75 y 3,50 metros, con calle Higueras, y en otra línea quebrada compuesta de ocho rectas de, aproximadamente, 14; 2,90; 3,90; 9,60; 2,60; 5,25; 3,50 y 12 metros, con fincas 7, 5, 3 y 1 de la calle Higueras, y al Oeste, en línea recta de 21 metros, con calle Real. La exacta configuración de la agrupación se contiene en el plano U-1 del proyecto de reparcelación.

IV.—Requerir a los interesados para que, una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, formalicen la reparcelación en la forma prevista en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y procedan a la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo recurso de reposición, en plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la notificación o publicación del presente acuerdo o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Se advierte que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que, en su caso, se haya planteado.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 3101/2008, de 2 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2008), Raúl Terrón Fernández.

(02/4.786/09)

SEVILLA LA NUEVA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado en sesión de fecha 26 de marzo de 2009, el acuerdo plenario definitivo de la "Ordenanza municipal reguladora de publicidad exterior de Sevilla la Nueva", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN SEVILLA LA NUEVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en su artículo 4, que dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, entre otras, la potestad reglamentaria. Por otra parte, el artículo 84 del mencionado texto legal, establece que las corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas.

Esta ordenanza complementa el capítulo 7 de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio y no solo tiene por objeto regular de forma ordenada las instalaciones y/o actuaciones publicitarias en dominio público o visible desde la vía pública, sino que también la compatibilización de esta actividad con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la localidad de Sevilla la Nueva. Además de lo anterior, la ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a que deberá sujetarse la publicidad en sus aspectos sustantivo y procedimental.

Queda sometida a las normas de la presente ordenanza así como, con carácter supletorio, a la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid, toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje los medios materiales de diversa índole, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios privados o colectivos de transportes y, en general, permanezcan o discurran en lugares o ámbitos de utilización común.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Conceptos de elemento o instalación publicitaria, estructura y cartelera.*—1. Se define como instalación publicitaria cualquier medio material capaz de incorporar mensaje.

2. De forma genérica se conforma de estructura y cartelera. La estructura es el entramado que garantiza la estabilidad del elemento publicitario. La cartelera es la superficie donde se inserta el rótulo o mensaje publicitario.

Art. 2. *Aspecto tributario.*—Todos los actos de instalación de elementos de publicidad exterior están sujetos a previa licencia municipal y al pago de las exacciones fiscales que estarán fijadas en la ordenanza fiscal, con la excepción de las situadas en dominio público municipal sometidas al régimen de la concesión, que estarán sujetas a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

Art. 3. *Uso de la publicidad.*—La publicidad en la vía pública se considerará según los casos, uso común especial o uso privativo de aquella, según se determina en la legislación vigente de régimen local.

TÍTULO II

Normas técnicas. Requisitos y limitaciones particulares de las instalaciones publicitarias

Art. 4. *Altura de la instalación publicitaria.*—La altura de la instalación se medirá desde la rasante de la acera, cuando vuele sobre la vía pública o sobre el terreno donde se encuentre instalado el elemento, siendo definida en función de su tipología y el lugar de ubicación.

Art. 5. *Vallas publicitarias.*—1. Se considerará valla publicitaria exterior aquella instalación de implantación estática compuesta de un cerco de forma preferentemente rectangular y susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variable.

De conformidad con las normas subsidiarias vigentes en el Municipio, las dimensiones máximas no superarán los 3,5 metros de altura y 8,5 metros de longitud, incluidos marcos, y fondo máximo de 0,3 metros, que podrá ampliarse hasta 0,5 metros cuando el procedimiento de iluminación sea interno o se trate de carteles con movimiento. En caso contrario, los elementos de iluminación estarán colocados en el borde superior del marco y no deberán sobresalir más de 0,5 metros del plano de la cartelera.